



Resolución Directoral

Nº 253 - 2018 DE/ENAMM

Callao, 21 AGO. 2018

Visto el Memorandum Nº 252-2018/SP de fecha 20 de agosto del 2018, cursado por el Jefe (e) de la Sección de Personal de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

CONSIDERANDO:

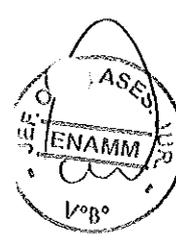
Que, por disposición de la Ley Nº 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como un Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, el cual en su artículo 7º precisa que la Dirección es el órgano del más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada.

Que, el pre citado Reglamento aprobó la Organización y Funciones de la Escuela, en cual describe y precisa la naturaleza, estructura y funciones de la Entidad.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial Nº 516 DE/SG de fecha 08 de abril del 2001 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de este Centro Superior de Estudios, el cual precisa en su artículo 35º que son funciones de la Sección de Personal, entre otros, Actualizar el Reglamento Interno de Personal.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 061-2005 DE/ENAMM de fecha 31 de enero del 2005 se aprobó el Reglamento Interno del Trabajador de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral Nº 053-2006 DE/ENAMM de fecha 23 de marzo del 2006, Resolución Directoral Nº 105-2006 DE/ENAMM de fecha 18 de setiembre del 2006, Resolución Directoral Nº 049-2007 DE/ENAMM de fecha 09 de marzo del 2007, Resolución Directoral Nº 136-2008 DE/ENAMM de fecha 08 de julio del 2008, Resolución Directoral Nº 157-2009 DE/ENAMM de fecha 20 de agosto del 2009, Resolución Directoral Nº 007-2010 DE/ENAMM de fecha 13 de enero del 2010, Resolución Directoral Nº 254-2010 DE/ENAMM de fecha 16 de agosto del 2010, Resolución Directoral Nº 125-2016 DE/ENAMM de fecha 26 de mayo del 2016 y Resolución Directoral Nº 074-2018 DE/ENAMM de fecha 02 de marzo del 2018.



Que, con ocasión del estudio del Reglamento Interno del Trabajador, resulta necesario la modificación del artículo 44° con la finalidad de buscar un adecuado y estricto control vacacional; asimismo los permisos, sanciones y licencia sin goce de haber del personal en la Entidad;

Estando a lo propuesto por la Sección de Personal y con la visación del Sub Director, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del artículo 28° del Reglamento Interno del Trabajador de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" quedando como sigue:

DICE:

"El derecho a vacaciones se genera cada vez que el servidor cumpla un año de trabajo, o sea, doce (12) meses de servicios efectivos y remunerados a partir de la fecha de ingreso a la ENAMM. Los permisos y licencias sin goce de haber y las sanciones que implique interrupción en la prestación del servicio, no se computarán como tiempo de servicios".

DEBE DECIR:

El derecho a vacaciones se genera cada vez que el servidor cumpla un año de trabajo, o sea, doce (12) meses de servicios efectivos y remunerados a partir de la fecha de ingreso a la ENAMM. Los permisos y licencias sin goce de haber y las sanciones que implique interrupción en la prestación del servicio, no se computarán como tiempo de servicios. Asimismo el servidor debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida, o en periodos no inferiores a SIETE (7) días calendario, previa evaluación y conformidad de la entidad, Excepcionalmente se concederá descanso vacacional por periodos inferiores a siete (7) días calendario, por razones sustentadas con la documentación del caso, como: mal estado de salud del servidor o un familiar directo (padre, madre, esposo(a), hijos, hermanos), o cualquier otra eventualidad debidamente sustentada que imposibilite al servidor presentarse a laborar, debiendo comunicar tales hechos dentro de las VEINTICUATRO (24) horas del suceso a su Jefe inmediato y éste a su vez a la Sección de Personal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Promoción Institucional la difusión y publicación de la presente Resolución Directoral mediante su publicación en el Portal Institucional www.enamm.edu.pe y Portal de Transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga o contravenga a la presente Resolución Directoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703

